

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar Cesión de contrato de servidumbre de ducto sobre 1,410.02 metros lineales, en el Puerto de Acajutla, suscrito entre CEPA y Chevron Caribbean Inc., Sucursal El Salvador, a favor de INVERSIONES CHEVRON, S.A. de C.V., a partir del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2012.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el ordinal 1º, del punto Decimoquinto del Acta número 2317, del 21 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de servidumbre de ducto sobre 1,410.02 metros lineales, para la importación de combustible en el Puerto de Acajutla, para el período de 2 años, contados a partir del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Con fecha 4 de marzo de 2011, se suscribió escritura pública entre CEPA y Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, por medio de la cual se constituye la servidumbre de ductos a favor de dicha empresa, para la instalación y funcionamiento de tuberías.

Mediante nota de fecha 27 de octubre de 2011, Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, informó que como resultado de un proceso de reestructuración interna realizada en Chevron a nivel corporativo, todas las operaciones comerciales de Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, estarán siendo ejecutadas en El Salvador, por Inversiones Chevron S.A. de C.V., por lo que solicitan se autorice la cesión a realizar.

II. OBJETIVO:

Que se autorice la Cesión de todos los derechos y obligaciones del contrato de servidumbre de ducto sobre 1,410.02 metros lineales, en el Puerto de Acajutla, a favor de Inversiones Chevron, S.A. de C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Autorizar la Cesión de todos los derechos y obligaciones del citado contrato bajo las siguientes condiciones, las cuales deberán formar parte del Contrato, una vez sea autorizado:

- a) Inversiones Chevron, S.A. de C.V., deberá presentar el documento de cesión pertinente entre Chevron Caribbean Inc., a favor de Inversiones Chevron, S.A. de C.V., el cual deberá presentarlo a más tardar 30 días después de notificado el acuerdo de Junta Directiva, plazo durante el cual seguirán vigentes las pólizas que haya presentado Chevron Caribbean Inc.

- b) INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., deberá presentar a más tardar 30 días después de notificado el Acuerdo de Junta Directiva, copia de su Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, comprometiéndose con CEPA, a responder por lesiones a personas, incluida muerte del personal de CEPA, muerte y daños a la propiedad causados a terceros de CEPA, cuya cobertura deberá incluir la cláusula de contaminación por la misma naturaleza del producto que es manipulado en las instalaciones de CEPA, así como responsabilidad civil cruzada, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual, plazo durante el cual seguirá vigente la póliza que haya presentado Chevron Caribbean Inc.

IV. MARCO NORMATIVO.

El Contrato de Servidumbre de Ductos, celebrado entre CEPA y Chevron Caribbean Inc. sucursal El Salvador, establece en el Artículo Séptimo “Cesión de Derechos”, romano II, que Chevron Caribbean Inc. sucursal El Salvador, podrá ceder a terceros, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud de dicho contrato, con el consentimiento previo y escrito de la Comisión y mediante el expreso sometimiento del cesionario a las estipulaciones pactadas en el referido contrato.

De lo anterior se entiende que debe existir de parte de CEPA, una autorización para realizar la cesión entre Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador e Inversiones Chevron S.A. de C.V., y considerando que la razón de la solicitud de cesión se debe a un proceso de reestructuración interna, realizada en Chevron a nivel corporativo, según lo manifestado en la nota remitida con fecha 27 de octubre de 2011 y en razón que dicha cesión no afecta la operatividad en el Puerto de Acajutla, ni los intereses económicos de esta Comisión, la Gerencia del Puerto de Acajutla, es de la opinión que se autorice la cesión de los derechos y obligaciones del Contrato de Servidumbre de Ductos, celebrado entre CEPA y Chevron Caribbean Inc., a favor de Inversiones Chevron S.A. de C.V.

V. RECOMENDACION

En razón de las buenas relaciones comerciales entre CEPA y las empresas de la Corporación Chevron, así como los beneficios económicos que reporta el tener a empresas internacionales de este calibre en nuestras instalaciones, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda que se autorice la cesión requerida.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, para que ceda a Inversiones Chevron S.A. de C.V., todos los derechos y obligaciones contenidos en el contrato de servidumbre de ducto suscrito con CEPA, con fecha 4 de marzo de 2011, por el plazo de 2 años, contados a partir del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, para la instalación y funcionamiento de tuberías de 1,410.02 metros lineales, ubicadas en el Puerto de Acajutla, a partir del 16 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2012, bajo las condiciones expresadas anteriormente.

- 2° Si en el lapso de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, Inversiones Chevron S.A. de C.V., no ha presentado la póliza de responsabilidad civil, así como el documento de cesión de los derechos y obligaciones del contrato suscrito con CEPA-Acajutla y Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, a favor de Inversiones Chevron S.A. de C.V., quedará sin efecto automáticamente el presente acuerdo.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar por 30 días, el plazo para suscribir el contrato de arrendamiento de un local de 19.17 metros cuadrados, suscrito con la empresa Agencias Navieras y Supervisiones, S.A. de C.V., ubicado en el Edificio Administrativo de CEPA-Puerto de Acajutla, contados a partir del 14 de febrero de 2012.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2377, de fecha 29 de noviembre del año 2011, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, en el que se describe el numeral 4º que dice: “Si dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, los arrendatarios no han formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente”. Encontrándose en dicho punto incluida la empresa Agencias Navieras y Supervisiones, S.A. de C.V., por el arrendamiento de un local de 19.17 metros cuadrados, con un canon de arrendamiento de US \$13.52 el metro cuadrado, más IVA, ubicado en la primera planta del Edificio Administrativo de dicho Puerto.

Con fecha 15 de diciembre de 2011, la Gerencia del Puerto, envió carta con referencia GCE-413/2011, a la empresa Agencias Navieras y Supervisiones, S.A. de C.V., en la cual se les transcribió el punto en mención, incluyéndose el numeral 4º, cuyo plazo de 60 días para la formalización del contrato, finalizaría el 13 de febrero de 2012.

En contestación a dicha carta, el 14 de enero del presente año, se recibió un correo electrónico del ingeniero Álvaro Orozco, Gerente de Operaciones de la empresa Agencias Naviera y Supervisiones, S.A. de C.V., en el cual informa que están resolviendo el problema de la falta de Representante Legal de dicha empresa, para poder cumplir con el Acuerdo antes descrito, y que para tal efecto han convocado a Junta General de Accionistas, por lo que solicitan una prórroga de 30 días adicionales para poder formalizar el contrato correspondiente con CEPA.

II. OBJETIVO

Conceder prórroga del plazo para formalizar el contrato de arrendamiento, con la empresa Agencias Navieras y Supervisiones, por el arrendamiento de un local con un área de 19.17 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del Edificio Administrativo de CEPA-Acajutla, con un canon mensual de US \$13.52 el metro cuadrado, más IVA, el cual utilizan como oficina para servicios de atención a buques, así también obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de carga, por el arrendamiento de locales en el Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el plazo solicitado por la empresa Agencias Navieras y Supervisiones, S.A. de C.V., es razonable y además tomando en cuenta que dicha empresa, ha tenido en arrendamiento el local, desde el 1 de diciembre de 1993, y durante ese tiempo ha sido responsable en sus obligaciones con los contratos anteriores, además que el arrendamiento significaría un ingreso en beneficio de CEPA-Acajutla, la Gerencia Portuaria es de la opinión que se les conceda una prórroga de 30 días, a partir del 14 de febrero de 2012, para la formalización del contrato respectivo.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACION

Considerando que el plazo solicitado por la empresa Agencias Navieras y Supervisiones, S.A. de C.V., es razonable y además tomando en cuenta que dicha empresa, ha tenido en arrendamiento el local en referencia desde el mes de diciembre del año 1993, y durante ese tiempo ha sido responsable en sus obligaciones con los contratos anteriores, además que el arrendamiento significaría un ingreso en beneficio de CEPA-Acajutla, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda que se autorice la prórroga de 30 días, a partir del 14 de febrero de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar conceder una prórroga de 30 días, a partir del 14 de febrero de 2012 a la empresa Agencias Navieras y Supervisiones, S.A. de C.V., para la formalización de la suscripción del contrato correspondiente al arrendamiento de un local, con un área de 19.17 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del Edificio Administrativo de CEPA-Acajutla, bajo las mismas condiciones autorizadas mediante el Punto Octavo del Acta número 2377, de fecha 29 de noviembre de 2011.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la Cooperativa ACOSEVPROG, DE R.L., un local con un área de 54.41 metros cuadrados, ubicado en la Residencial No. 2, del Puerto de Acajutla, que utilizarán para alojar al personal de seguridad que labora con dicha Cooperativa.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de agosto de 2011, se recibió carta de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Servicios de Vigilancia “El Progreso” de Responsabilidad Limitada (ACOSEVPROG, DE R.L.), solicitando en arrendamiento un espacio para la ubicación de un contenedor con accesorios y un Canopi para el uso del personal de seguridad que labora con la Cooperativa mencionada.

En atención a lo solicitado, con fecha 10 de octubre de 2011, CEPA-Acajutla, envió carta a ACOSEVPROG, DE R.L., informándoles que no había inconveniente en arrendarles el área que ellos determinaran, así también que entre las condiciones bajo las cuales el Puerto de Acajutla, arrendaría el espacio serían las siguientes:

- El canon será ajustado anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- Al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato o un cheque certificado a nombre de CEPA, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
- Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
- El contrato se suscribe para el período de dos años, contados a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2013, pudiendo renovarse o prorrogarse.
- Si durante la vigencia del contrato ACOSEVPROG, DE R.L., decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.

En atención a lo antes expuesto, con fecha 20 de diciembre de 2011, se recibió contestación de ACOSEVPROG, DE R.L., en la cual informan haber recibido la carta enviada por esta Administración, así también que de parte de personal de CEPA, Puerto de Acajutla, reciben una propuesta que podría adjudicárseles un local en la Residencial No. 2, para alojar al personal de seguridad que labora para la referida Cooperativa, el cual tiene un área de 54.41 metros cuadrados, lo que aceptan comprometiéndose a cancelar además del canon que sea establecido, el agua y la energía eléctrica.

II. OBJETIVO

Suscribir contrato con la Cooperativa ACOSEVPROG DE R.L., por el arrendamiento de un local con un área de 54.41 metros cuadrados, ubicado en la Residencia No. 2 del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de US\$13.52 el metro cuadrado, más IVA, para alojar al personal de seguridad que labora para dicha Cooperativa, así también obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de carga por el arrendamiento de locales en el Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de lo solicitado por la Cooperativa ACOSEVPROG, DE R.L., y tomando en cuenta que este arrendamiento significaría un ingreso más en beneficio de CEPA-Acajutla, la Gerencia Portuaria es de la opinión que se les conceda en arrendamiento el local de 54.41 metros cuadrados, ubicado en la Residencial No. 2, con un canon mensual de US \$13.52 el metro cuadrado, más IVA, ubicado en el recinto del Puerto de Acajutla, por el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2013.

Dentro del contrato deberán incluirse las siguientes condiciones:

- a) El canon será ajustado anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre del año anterior publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- b) La Cooperativa ACOSEVPROG, DE R.L., deberá presentar a la firma del contrato correspondiente, una garantía de cumplimiento del mismo, por un valor de US \$2,500.00, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales al mismo, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
- c) Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.

- d) Si durante la vigencia del contrato ACOSEVPROG, DE R.L., decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACION

Considerando que suscribir el contrato con la Cooperativa ACOSEVPROG DE R.L., por el arrendamiento de un local, con un área de 54.41 metros cuadrados, ubicado en la Residencia No. 2, del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de US \$13.52 el metro cuadrado, más IVA, para alojar al personal de seguridad que labora para dicha Cooperativa, representa ingresos adicionales de US \$8,827.48 anuales, razón por la cual, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda que se autorice la suscripción del contrato con ACOSVPROG DE RL.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Servicios de Vigilancia “El Progreso” de Responsabilidad Limitada (ACOSEVPROG DE R.L.), sobre un local con un área de 54.41 metros cuadrados, ubicado en la Residencial No. 2, del Puerto de Acajutla, el cual utilizarán para alojar al personal de seguridad que labora con dicha Cooperativa, que brinda seguridad a las dependencias de Aduanas en este Puerto, con un canon mensual de US \$13.52 el metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato, al 31 de diciembre de 2013, durante el cual, el arrendante podrá comunicar a CEPA con 30 días antes del término del primer año, su interés en no continuar con el contrato, y así podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, caso contrario se entenderá que terminará con el período antes descrito; bajo las condiciones previamente citadas.
- 2° Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo que emita la Junta Directiva, la Cooperativa ACOSEVPROG, DE R.L., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el mismo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

SUBASTA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para calificar como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión y autorizar vender en subasta pública, aproximadamente 140,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso del Puerto de Acajutla.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla mantiene en el patio de materiales inservibles, aproximadamente 140,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, compuesta principalmente por retazos de lámina, cables, tuberías, estructuras metálicas, cinchas para embalajes, etc., la cual debido a su grado de deterioro no tiene ninguna utilidad para CEPA, pero mantiene cierto valor comercial como para venderla en subasta pública. Esta chatarra ha sido evaluada e inspeccionada por la Unidad de Auditoría Interna, según consta en acta No. 13/2011, del 1 de diciembre de 2011, de conformidad al Art. 1 del “INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA O FENADESAL”, aprobado en el punto Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003.

Con el propósito de determinar los precios base para la subasta pública, la Administración del Puerto de Acajutla, nombró como peritos valuadores a los ingenieros: David Ángel Polanco y José Vladimiro Rugamas Arita, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla y Jefe de Sección Alto Rendimiento, respectivamente, quienes de acuerdo a los precios investigados en el mercado, con las empresas fundidoras de materiales ferrosos Corinca, S.A. de C.V. e Invinter, S.A., concluyeron fijar el precio base en US \$0.16 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo por cuenta del comprador, el costo de manejo, selección, transporte y corte de la chatarra.

II. OBJETIVO:

Obtener ingresos adicionales no operativos por medio de venta en pública subasta, de bienes innecesarios para los fines de la Comisión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Los aproximadamente 140,000 kilogramos de chatarra están compuestos por retazos de lámina, cables, tuberías, estructuras metálicas, cinchas para embalajes, etc., y considerando que su venta en subasta pública, generaría ingresos en el orden de los US \$22,400.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); la Gerencia del Puerto de Acajutla, es de la opinión que Junta Directiva autorice dicha venta, al precio base de US \$0.16 por kilogramo, asignado por los peritos valuadores; de conformidad a lo establecido en el Ordinal 3º, del Artículo 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y el “INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA O FENADESAL”, aprobado por Junta Directiva, en los puntos Noveno, del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003 y Cuarto del Acta número 1953, del 13 de julio de 2004.

IV. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento al artículo 20, ordinales 1º) y 3º), del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA; los cuales establecen que: Artículo 20: La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes: 1º) Por venta a cualquier Institución Oficial, al precio que fije la Junta Directiva de la Comisión, con base en el dictamen de dos peritos nombrados por la Junta Directiva; y 3º) Por venta a particulares al mejor postor, después de haber establecido la debida competencia; dicha competencia se establecerá por medio de avisos que se publicarán tres veces por lo menos, en dos órganos de mayor circulación de la prensa local. Dichos avisos indicarán el día, hora, lugar y precio base de la venta. La Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real, o bien la cantidad que señale un dictamen de dos peritos nombrados para el efecto por la Junta Directiva. La Comisión, designará un delegado que efectuará la subasta. Este delegado levantará el acta correspondiente, copia de la cual será remitida a la Corte de Cuentas de la República, para que el bien subastado se descargue del inventario de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Calificar como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, los aproximadamente 140,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso, ubicados en el patio de materiales inservibles del Puerto de Acajutla.
- 2º Ratificar lo actuado por la Administración del Puerto de Acajutla, en el sentido de haber nombrado como peritos valuadores a los ingenieros: David Ángel Polanco y José Vladimiro Rugamas Arita, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Jefe de Sección alto Rendimiento, ambos del Puerto de Acajutla, respectivamente, para determinar el precio base de los aproximadamente 140,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso propiedad de dicho Puerto.
- 3º Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y en el “INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DE CEPA O FENADESAL”, aprobado por Junta Directiva, en los puntos Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003 y Cuarto, del Acta número 1953, del 13 de julio de 2004, se lleve a cabo la subasta de aproximadamente 140,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso a un precio base de US \$0.16 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); siendo por cuenta del comprador, el costo de manejo, selección, transporte, montaje y corte de dichos materiales.

- 4° Designar con base en el Ordinal 3° del Artículo 20, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA, al licenciado Marco Tulio Castillo Cornejo, Jefe del Departamento Administrativo del Puerto de Acajutla, como Delegado para efectuar la subasta pública, de acuerdo con las regulaciones existentes.
- 5° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, que supervise el proceso de venta en subasta pública e informe posteriormente a Junta Directiva.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA GENERAL
UNIDAD DE COMUNICACIONES Y
RELACIONES PUBLICAS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para participar en las reuniones del Buró de Convenciones, en representación de CEPA, y efectuar el pago de la membresía correspondiente al año 2012.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2333, de fecha 8 de marzo de 2011, Junta Directiva autorizó la participación del licenciado Mauricio Tobar, Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para representar a CEPA en las actividades y reuniones que realizara el Buró de Convenciones y Visitantes de la Ciudad de San Salvador, del cual esta Comisión es miembro activo desde 1994, por lo que se paga una cuota semestral de US \$227.00 más IVA, en calidad de membresía.

II. OBJETIVO:

Entre los principales objetivos de dicha entidad, están unificar esfuerzos del sector público y privado, para asumir de manera efectiva la promoción del turismo de congresos, convenciones y exhibiciones en El Salvador, lo que representa un aporte a la economía del país; además de ser de interés para CEPA, dada la naturaleza de sus servicios y la afinidad con las empresas e instituciones que conforman el Buró de Convenciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Por lo anterior, se somete a consideración renovar la autorización de participación, así como el pago de US \$513.02 para el año 2012, mediante la aportación semestral de US \$227.00 más IVA, en concepto de membresía de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el pago al Buró de Convenciones y Visitantes de la Ciudad de San Salvador, por la cantidad de US \$513.02, mediante 2 cuotas semestrales de US \$227.00 más IVA cada una, en calidad de membresía de CEPA, para el año 2012.
- 2° Autorizar la participación del Gerente General y Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas; para representar a la Institución en las actividades y reuniones que dicho Buró realice, siendo de interés para CEPA, dada la naturaleza de sus servicios como puerta de entrada y salida del país; así como la afinidad con las empresas e instituciones que conforman el Buró de Convenciones.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA FINANCIERA

VARIOS

=====

SEPTIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Como parte del proceso de negociación que se lleva a cabo entre la CEPA y el Sindicato de Trabajadores del Aeropuerto Internacional El Salvador, el día 7 de febrero de 2012, se llevó a cabo ante Junta Directiva de CEPA, una presentación por parte de la Comisión Negociadora designada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Como inicio se procedió a la presentación de los miembros que conforman la Comisión Negociadora y Asesor de Asuntos Laborales, de la cual estuvieron presentes los siguientes: Lic. Alberto Jiménez Zelada, Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central y Coordinador de la Comisión, Lic. Gabriela Alemán, representante de la Gerencia Legal, Lic. Francisco Muñoz, representante de la Gerencia Financiera, Lic. Mauricio Herrera, Jefe del Departamento Administrativo del AIES, Lic. Antonio Candray, Asesor de CEPA para la negociación y Lic. Francisco Martínez Pérez, Asesor de la Gerencia General.

A continuación se procedió a desarrollar la presentación, la cual contenía los siguientes apartados:

- I. Información general del SITEAIES, negociaciones recientes y situación de sindicatos en CEPA
- II. Desglose del pliego de peticiones
- III. Costo del pliego de peticiones
- IV. Dinámica de la mejora en remuneraciones y prestaciones del personal del AIES
- V. Situación financiera de CEPA
- VI. Instancias institucionales de la negociación y roles
- VII. Esquema de la negociación y alternativa
- VIII. Posibles escenarios

Con relación a la información general del SITEAIES, se detalló su año de constitución (1994), tipo (por establecimiento), número estimado de afiliados (más de 300) y su adhesión a la Federación Sindical de Trabajadores de los Servicios Públicos.

Respecto a los antecedentes más recientes de negociaciones pasadas se informó, que la primera negociación fue en 1996 y que los resultados más recientes en las últimas negociaciones han sido en el 2008, un incremento general de US\$ 75.00 y en el 2012, un incremento de US\$ 100.00, más la incorporación de 124 trabajadores eventuales como empleados directos, más la asignación progresiva de sus prestaciones, siendo para el 2011, un bono de US\$50.00, para el 2012, un nuevo bono de US\$ 50.00 entre otras prestaciones, y para el 2013, alcanzar el cien por ciento de las prestaciones totales del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT).

Asimismo se expuso la situación general de las Asociaciones Sindicales en CEPA o relacionadas con esta, contabilizando 7 Asociaciones dentro de las cuales se encuentra el SITEAIES, y donde sus afiliados representan más del 64 % del total de trabajadores del AIES, en el cual además, existen 260 empleados en modalidad Outsourcing, afiliados en Sindicatos de Industria.

Se explicó además, que el contrato en negociación está constituido por 81 Cláusulas, de las cuales 38 son normativas y 43 tienen impacto directo en las finanzas. Se detalló además, que de las 81 cláusulas, el SITEAIES, ha solicitado modificaciones en 49 cláusulas, las cuales representan el 60% del total. Que habiéndose hecho una clasificación de las mismas, tanto las normativas como las económicas representan impactos que se han clasificado como Alto, Medio y Bajo, siendo para las cláusulas normativas la siguiente distribución: Alto 4, Medio 3 y Bajo 12, y de las económicas: Alto 22, Medio 4 y Bajo 4.

Posteriormente se procedió a detallar los costos totales que representarían las cláusulas de impacto económico en caso de ser aprobadas en las condiciones requeridas, cuyo monto total asciende a US \$4,886,781.00.

A continuación se presentaron algunos indicadores relacionados al personal y las operaciones, mostrándose gráficos comparativos y de comportamiento del número de empleados, número de operaciones, ingresos por empleado y costos.

Seguidamente se proyectó cuadro comparativo de indicadores entre el AIES y el Aeropuerto Internacional de Panamá, resaltándose elementos tales como: Por cada dólar del costo de personal en el 2011, el AIES, generó un ingreso de US \$4.64 y Panamá US \$7.36, por cada dólar de ingresos totales, el AIES gastó en personal en el 2011, US \$0.22 y Panamá US \$0.14, por cada dólar de gastos totales en 2011, el AIES gastó en personal US \$0.27 y Panamá US \$0.29, por cada trabajador, el AIES generó en el 2011, 70 Operaciones y Panamá 97, que el costo promedio por empleado anual en Panamá es menor que el AIES y finalmente que del total de gastos de operación en el AIES, los gastos de personal representan el 48%.

Posteriormente se presentó de manera general el Plan de Inversiones de CEPA, para los siguientes 5 años, lo cual asciende a un monto estimado de US \$82,028,025.00, además el Estado de Resultados con y sin aprobación de cláusulas económicas y su impacto en las finanzas.

A continuación se explicó cual sería la dinámica de la negociación y las instancias que intervienen en la misma, describiéndose además los roles de cada uno de los participantes entre los que se incluyen: Junta Directiva, Comité Consultivo con funciones de Analizar las estrategias, propuestas y guiar a la comisión, la Presidencia y Gerencia General para Coordinar y atender las consultas de la Comisión Negociadora y la Comisión Negociadora como responsable de ejecutar el proceso de negociación, informar al Comité y a Junta Directiva para el direccionamiento respectivo.

Como parte del esquema de negociación se informó sobre la necesidad de prorrogar la etapa de trato directo, desarrollar la sensibilización de los trabajadores e iniciar la negociación revisando las cláusulas normativas, acordando aquellas sin discusión y revisando aquellas en las que se tenga interés. Se mencionó que en este proceso se expondría haciendo referencia a elementos fundamentales tales como: la responsabilidad institucional, la gestión reservada a instancias legales, el reconocimiento del rol de las partes, la disciplina laboral, la producción y productividad y el respeto a los derechos fundamentales en el trabajo.

Siguiendo el esquema de negociación, se indicó que una vez revisadas las cláusulas normativas, se procedería a la revisión de las cláusulas económicas, separando aquellas que no generan conflicto por estar amparadas en las leyes y finalmente abordar el tema de las cláusulas económicas que impactan significativamente las finanzas de CEPA.

Con relación al manejo del tema económico, se expuso que en el mismo se desarrollaría una presentación descriptiva de la situación financiera de CEPA y su contexto, las inversiones necesarias, el costo del contrato actual, los compromisos y el pliego de peticiones 2012 – 2014, el análisis de la situación financiera institucional y la carencia de recursos para cubrir los compromisos.

La comisión propuso como alternativa, el mantenimiento de las actuales cláusulas económicas y 3 años de vigencia del CCT, sin modificarlo significativamente.

Finalmente se expusieron posibles escenarios, como la búsqueda de apoyos externos por parte del SITEAIES y posibles acciones de hecho, observando la necesidad de considerar una política de respuesta en función de la gravedad de los hechos que pudieran darse.

Durante y finalizada la exposición, por parte de Junta Directiva, se recibieron las siguientes observaciones e insumos:

1. Se pidió corregir dentro del apartado de gráficos de comportamiento, la situación de crecimiento de los empleados de CEPA en AIES, con la incorporación de los 124 ex empleados eventuales.
2. Se reflexionó con relación al concepto de co-administración intuida en algunas cláusulas de tipo normativo, argumentándose por una parte la conveniencia de hacer partícipe al trabajador de cierto nivel de decisiones que le permita tomar consciencia de la responsabilidad que dicho nivel decisorio implica. Por otra parte se hizo referencia al problema que podía representar otorgar cierto nivel decisorio a personas que en algún momento determinado podrían no tener la condición idónea para la toma de alguna decisión.

3. Se solicitó no tratar el tema económico como la mayor limitante, y tampoco vincular dicha situación al proceso de concesión del Puerto de La Unión.
 4. Se hizo referencia a la responsabilidad que se tiene de garantizar la sostenibilidad económica y financiera de la institución y de mantener las empresas rentables.
 5. Se instruyó dar mayor relevancia al tema de las inversiones que se necesitan efectuar en el AIES, la necesidad de hacerlas y el potencial que éstas pueden representar a futuro en beneficio de todos.
 6. También se mencionó que debería hacerse alusión a las mejoras recientes y en comparación, a los beneficios que CEPA otorga a sus empleados con relación a otras instituciones del Estado.
 7. Se indicó que de no haber alguna mejora económica sería muy difícil llevar adelante el proceso de negociación.
 8. Al aparecer la posibilidad de otorgar la figura de un bono económico anual, surgieron diferentes aportes relacionados con la vinculación que dicho bono pudiese tener con índices de ingresos, productividad, número de operaciones entre otros. Intentar el convencimiento de construir una visión conjunta para que bajo un esquema de productividad alcanzar la capacidad de acceder a mejoras para el personal.
 9. Se instruyó efectuar las estimaciones económicas ante la posibilidad de que se aprueben bonos económicos en diferentes montos.
 10. Se hizo referencia que de parte del Sindicato, podía existir desconfianza con base a sucesos anteriores, políticas anti sindicales u otros tipos de acciones y/o actitudes inadecuadas, por lo que se exhortó a mantener una buena relación basada en el respeto, la transparencia y el diálogo y generar confianza entre las partes.
2. La Gerente del Aeropuerto Internacional El Salvador, realizó una presentación a Junta Directiva, conteniendo una visión completa de la situación del Aeropuerto, la cual comprendió una reseña histórica, propuesta de transformación y desarrollo; explicando entre otros, los planes maestros, estudios de ampliación que hasta la fecha se han realizado, así como los proyectos de inversión a realizar en el AIES.

Se continuará con esta presentación en la próxima reunión de Junta Directiva.

Los señores Directores se dieron por enterados.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.